



de Vicálvaro

MADRID

28032 Madrid

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE
TRANSPORTE PARA EL DISTRITO DE VICÁLVARO.**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio o actividad denominada TRANSPORTE EN AUTOCAR, para actividades de carácter educativo, social y cultural a desarrollar en el marco de los programas de la Sección de Educación, y del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Vicálvaro.

El servicio se estructurará en las siguientes modalidades:

(Se presentan importes máximos de ida y vuelta sin IVA)

TIPOS	64 PLAZAS	60 PLAZAS	54 PLAZAS	35 PLAZAS	25 PLAZAS	22 PLAZAS	15 PLAZAS
Desplazamientos de 9h a 14h Hasta 100 km	170 €	155 €	140 €	130 €	120 €	100 €	95 €
Desplazamientos de 9h a 16h Hasta 100 Km	330 €	300 €	290 €	280 €	240 €	220 €	200 €
Desplazamientos de 9h a 16h Hasta 300 Km	450 €	420 €	350 €	340 €	330 €	320 €	310 €
Desplazamientos de 16h a 20h	165 €	150 €	140 €	120 €	110 €	95 €	90 €

Hasta 100 km							
Desplazamiento de 9h a 20h hasta 300km	530 €	505 €	400 €	390 €	380 €	370 €	360 €
Km extra	1.45 €	1.30 €	1.25 €	1.10 €	1.05 €	1.00 €	0.95 €
Precio de la hora extra	35 €	35 €	35 €	35 €	35 €	35 €	35 €

2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del presente contrato será de 24 meses, desde el 1 de mayo o fecha de formalización del contrato.

Prórroga: Sí procede

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 303.1 del TRLCSP, el contrato podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de éste, por un plazo máximo idéntico al originariamente fijado, no pudiendo exceder de cuarenta y ocho (48) meses la duración total del contrato, incluidas su/s prórroga/s.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será, en origen, donde determinen los responsables técnicos del distrito en la petición de cada servicio.

4. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El contratista prestará el servicio de autocar con conductor, según las solicitudes que realice este distrito sobre los servicios tal y como se han estructurado.

1. El contratista deberá contar con una flota de autobuses integrada por vehículos de 64, 60, 54, 35, 25, 22 y 15 plazas, con un mínimo de 14 autocares para la correcta ejecución del contrato. Se distribuirán del siguiente modo, en función del mínimo de plazas necesarias para pasajeros, teniendo en cuenta que la facturación se realizará conforme a los viajes tipo:



de Vicálvaro

MADRID

28032 Madrid

- 1 autobús de 64 plazas.
 - 1 autobús de 60 plazas.
 - 5 autobuses de 54 plazas.
 - 2 autobuses de 35 plazas.
 - 2 autobuses de 25 plazas.
 - 1 autobús de 22 plazas.
 - 2 autobuses de 15 plazas.
2. El contratista deberá contar con dos (2) autocares adaptados para el transporte de personas en sillas de ruedas (mínimo cuatro sillas ancladas), provistos de la correspondiente plataforma elevadora debidamente homologada y anclajes para dichas sillas de ruedas. Igualmente, deberá preverse la inclusión a bordo de perros guía para invidentes.
3. Todos los autocares deben contar con las homologaciones exigidas por la normativa vigente, así como con las licencias necesarias para la actividad. Todos los asientos deberán llevar incorporados los cinturones de seguridad o sistemas de retención homologados (puntos de anclaje, cojines elevadores, etc.), de acuerdo a la normativa sectorial en vigor y, en especial, la relativa al transporte escolar y de menores.
- Deberán, además, todos ellos, reunir las debidas condiciones de seguridad y comodidad, así como contar con vídeo, calefacción y aire acondicionado.
4. La antigüedad media de la flota de vehículos no podrá exceder de 6 años, contados desde la fecha de la primera matriculación.
5. Teniendo en cuenta que los/as usuarios/as de los servicios a prestar son en su mayoría escolares menores, habrán de observarse estrictamente en todo momento las

disposiciones del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, contando con el preceptivo seguro obligatorio de responsabilidad civil ilimitada por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en que aquellos se realicen, fijado en el art. 12 del citado Real Decreto, además de los seguros obligatorios que puedan corresponder dependiendo del transporte según lo dispuesto en el art. 4 de la ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por RDL 8/2004, de 29 de octubre, y el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por RDL 6/2004, de 29 de octubre, y de los seguros obligatorios de viajeros (S.O.V.).

6. En la realización del transporte objeto del contrato, el transportista habrá de mantener el vehículo en las máximas condiciones de higiene y limpieza, en especial todos los elementos del interior del vehículo que se encuentran en contacto con los/as pasajeros/as, tales como ventanillas, asientos, ceniceros, calefacción, etc.
7. El servicio en cada caso se prestará con arreglo a los itinerarios y en los lugares que se fijen desde este distrito, debiendo estar el correspondiente vehículo en los lugares solicitados, al menos, 10 minutos antes de la salida fijada. La solicitud de los distintos servicios se realizará mediante correo electrónico y podrá ser anulada hasta 24 horas antes del comienzo del mismo, sin que ello implique ningún tipo de resarcimiento al contratista. Si la suspensión se produjese dentro de las 24 horas anteriores al comienzo del servicio, se abonará al contratista el treinta por ciento (30%) del importe total de dicho servicio.
8. Los peajes y/o aparcamientos, si los hubiere, correrán por cuenta del contratista y se consideran incluidos en los precios unitarios de ejecución correspondientes.
9. En la prestación del servicio, el contratista deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices u observaciones de este distrito, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.



o de Vicálvaro

MADRID

28032 Madrid

10. El contratista deberá aportar los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato, siendo directamente responsable del buen uso y funcionamiento de los vehículos destinados al transporte, así como de las condiciones de seguridad e higiene de los mismos.

11. El personal que realice el servicio de transporte estará sometido al poder de dirección y organización del contratista (retribuciones, jornada laboral, instrucciones, etc.) y a todo ámbito y orden legalmente establecido siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, Prevención de riesgos laborales y fiscal, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 301.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, a la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid.

12. El licitador que presente la oferta más ventajosa, previamente a la adjudicación, deberá designar un/a coordinador/a responsable general, que actuará como interlocutor/a con el distrito a través del Departamento de Servicios Sociales y de la Sección de Educación. Deberá encargarse de coordinar y supervisar todas las actividades descritas en el presente pliego, garantizando así que la empresa cumpla correctamente con sus obligaciones contractuales. Igualmente, deberá designar un/a sustituto/a para supuestos de ausencia de dicho/a responsable.

13. El contratista deberá adoptar medidas eficaces que garanticen el conocimiento por todo el personal de la empresa que participe en la prestación del servicio del protocolo de actuación en caso de accidente y del manejo de elementos de seguridad del vehículo con especial atención a las operaciones de acceso y abandono del vehículo para aquellos/as usuarios/as que tengan silla de ruedas.

Se entiende por medidas eficaces a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los cursos de formación, la elaboración de circulares, instrucciones y órdenes de funcionamiento de común conocimiento por el personal de la empresa contratista.

5. CLÁUSULAS SOCIALES

1. El contratista está obligado, en la prestación del servicio, a respetar las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
2. En la redacción del presente Pliego de Prescripciones Técnicas se han tenido en cuenta las prescripciones y normativa impuesta por la Convención de Naciones Unidas sobre las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.
3. En la prestación del servicio habrán de tenerse en cuenta y respetarse especialmente los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como los contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



Ayuntamiento de Vicálvaro

MADRID

28032 Madrid

Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su integración social.

4. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

5.5 La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

5.6 El contrato deberá ejecutarse conforme a los principios de seguridad en los desplazamientos y en las operaciones de acceso y abandono del vehículo, servicio al ciudadano, puntualidad, corrección, buena fe y lealtad.

5.7 La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores destinados a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se exigirá a la empresa adjudicataria al inicio de la ejecución del contrato la presentación de una declaración responsable en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.



Distrito de Vicálvaro
Departamento de Servicios Sociales y
Sección de Educación
Plaza don Antonio de Andrés, 18

5.8 Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales, legal y contractualmente exigibles, a que se refieren estas cláusulas.

6. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La pluralidad de actividades que constituyen el objeto del contrato no conllevará, en ningún caso, tratamiento de datos personales que tenga que realizar en contratista como consecuencia de la ejecución del contrato, no estando, por tanto, sujeto a las previsiones del art. 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal y los arts. 20, 21 y 22 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 1720/2007, de 21 de diciembre.